

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACION DE
RESIDENCIA.

N° Interno: 2420069



RESOLUCIÓN EXENTA N° 74180

SANTIAGO, 28 de Octubre de 2010

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por la extranjera a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

OFICIO ORDINARIO N° 3900 del 07/06/2010

TENIENDO PRESENTE: a) que, la solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse la peticionaria en la causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho Decreto Ley, ya que no tiene estabilidad laboral, debido a que acredita haber trabajado solamente un mes durante el periodo de su visación, el resto del tiempo realizó trabajos esporádicos; c) que, los antecedentes acompañados por la extranjera acreditan que actualmente tiene iniciación de actividades; d) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por la extranjera:

Doña Angelica Maria CONISLLA DIAZ RUN: 22.583.364-8

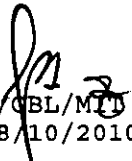
- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario, en la condición de Titular, a la extranjera precedentemente individualizada, por el periodo de un año, contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. La citada extranjera deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"




CARMEN GLORIA DANERI HERMOSILLA
Jefa Departamento Extranjería
y Migración


CDH/CBL/MTD
[*7] 28/10/2010